



RESOLUCION JEFATURAL N° 001417-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4772129 - 2]

VISTO: INFORME TECNICO N°00739-202023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-4772129-1

CONSIDERANDO:

Me dirijo a Ud., en atención al documento adjunto, mediante el que la ex servidor don: JOSE MARINO SALAZR MORENO, solicita el pago de devengados mas Intereses Legales de la Asignacion Extraordinaria de Trabajo Asistencial, al respecto se informa:

Que, Mediante Resolucion Directoral N° 01031-DDS-L-86 de fecha 21 de noviembre 1986, resuelve Nombrar a partir del 01 de diciembre de 1986 la Ex servidora don:SALAZAR MORENO JOSE MARINO, con el Crago de Supervisor de Contrataciones y Servicios II Categoria Remunerativa SAA del Centro de Salud de Reque de la Red de Salud Chiclayo.

b) Segun Resolucion Jefatural N° 00517-2012 del 11 de Setiembre del 2012, resuelve Cesar por Limite de Edad a partir del 01 de agosto del 2012, al Ex Servidor don:SALAZAR MORENO JOSE MARINO, con el Crago de Supervisor de Contrataciones y Servicios II Categoria Remunerativa SAA del Centro de Salud de Reque de la Red de Salud Chiclayo, de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque.

II. BASE LEGAL

Decreto de Urgencia N° 032-2002-PCM

Ley de Procedimientos Administrativos General articulo 106°

Constitucion Política Articulo 28 inciso 2

RESOLUCION DE SALA PLENA N° 002-2012-SERVIR/TSC.- Plazo de prescripcion de los derechos laborales regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en relacion al documento motivo de peticion presentado en fecha 29 de Octubre del 2018, se debe precisar que el Tribunal de Servicio Civil ha emitido la Resolucion de Sala Plena N° 002-2012-SERVIR /TSC, relacionado a los plazos de prescripcion de los derechos laborales regulados por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en literal (v) del numeral 30. señala:"El plazo de Prescripcion de cuatro (04) años establecido en el articulo unico de la Ley N° 27321, se cuenta desde el dia siguiente que se extingue la relacion de trabajo, de conformidad con lo dispuesto expresamente en el mencionado articulo.

Que habiendo superado en demasia el plazo antes indicado, la peticion formulada por la recurrente deviene en improcedente, debiendo emitirse el Acto Administrativo Correspondiente;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos:

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y a la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR. y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humano, y a



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 001417-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4772129 - 2]

las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000609-2023-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud referente al pago de devengados mas Intereses Legales de la Asignacion Extraordinaria de Trabajo Asistencial - AETAS interpuesta por la ex - servidor don: SALAZAR MORENO JOSE MARINO, con el Crago de Supervisor de Contrataciones y Servicios II Categoria Remunerativa SAA del Centro de Salud de Reque de la Red de Salud Chiclayo, de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolucion .

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la presente resolucion se publique en el portal Web de la Institucion.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MJLL/ass

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 04/10/2023 - 09:53:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>